

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 011

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS -
“COOPASOFIN”
DEMANDADO : GONZALO GARCIA BARBOSA C.C. 16.667.289
RADICACION : 76 001 40 03 002 2021 00040 00

La liquidación del crédito con corte al 29 de noviembre de 2021, por \$39.832.433,00M/CTE, y las costas están tasadas en \$1.625.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

1. \$9.325.510,00 M/CTE el 19 de Julio de 2022.
2. \$11.013.407,00 M/CTE el 22 de septiembre de 2022

Por tanto, se dispondrá la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS -COOPASOFIN**, Nit. **901293636-9** títulos como abono a la obligación a saber:

469030002845462	90 12936369	COOPERATIVA MULTIACT FINANCIEROS COOPASOF	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 1.093.479,00
469030002845463	90 12936369	COOPERATIVA MULTIACT FINANCIEROS COOPASOF	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 952.225,00
469030002845464	90 12936369	COOPERATIVA MULTIACT FINANCIEROS COOPASOF	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 3.831.862,00
469030002845465	90 12936369	COOPERATIVA MULTIACT FINANCIEROS COOPASOF	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 972.806,00

13/12/2022:45 a. m.

Total Valor \$ 6.850.372,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico coopasofin@hotmail.com

SEGUNDO. OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS -COOPASOFIN** contra **GONZALO GARCIA BARBOSA C.C. 16.667.289**, **RADICACION 76 001 40 03002 2021 00040 00**.

Por secretaria envíese la comunicación al Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional.

TERCERO:- ORDENASE A SECRETARIA DE FORMA INMEDIATA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO No. 3606 del 12/09/2022 numeral TERCERO, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071c83ca129b57729549044ada2f1744f68c2e6088cd1d2439e020df7269f433**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 026

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ERMINSON FRANCO JARAMILLO
DEMANDADO :ELIZABETH FRANCO CRUZ C.C. 66820773
RADICACION :76 001 40 03 003 2019 00913 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se verificará la debida imputación de abonos entregados y ordenados.

Se entregaron:

- 1) \$6.472.147,00 el 7 de octubre de 2021.
- 2) \$697.926,00 el 5 de noviembre de 2021.
- 3) \$285.198,00 el 15 de diciembre de 2021
- 4) \$2.382.009,00 el 11 de marzo de 2022.
- 5) \$4.001.757,00 que se ordenaron pagar en auto No. 6044 de 5 de diciembre de 2022 (Σ\$13.839.514,00 M/CTE)

La liquidación se refleja así:

SALDO CAPITAL	\$ 15.000.000
INTERES 31-07-2021	\$ 6.818.800
SALDO INTERESES	\$ 638.000
ABONO 7-10-2021	\$ 6.472.147,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 6.472.147,00
SALDO INTERESES	\$ 984.653,00
INTERES A 5-11-2021	\$ 259.700,00
ABONO A 5-11-2021	\$ 697.926,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 697.926,00
SALDO INTERESES	\$ 546.427,00
INTERES A 15-12-2021	\$ 379.800,00
ABONO 15-12-2021	\$ 285.198,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 379.800,00
SALDO INTERESES	\$ 641.029,00
INTERES 11-03-2022	\$ 853.500,00
ABONO 11-03-2022	\$ 2.382.009,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 1.494.529,00
SALDO INTERESES	\$ -
A CAPITAL	\$ 887.480,00
SALDO CAPITAL	\$ 14.112.520
INTERES A 5-12-2022	\$ 2.966.341,00
ABONO A 5-12-2022	\$ 4.001.757,00
A INTERES	\$ 2.966.341,00
SALDO INTERESES	\$ -
A CAPITAL	\$ 1.035.416,00
SALDO CAPITAL 5-12-2022	\$ 13.077.104

Representa esto que con la aplicación de abonos ordenadas en el proceso el saldo de la liquidación arroja un valor de **\$13.077.104,00 M/CTE por CAPITAL.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 5 de diciembre de 2022 por **\$13.077.104,00 M/CTE POR CAPITAL**.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante **ERMINSON FRANCO JARAMILLO c.c. 10.276.348** como abono a la obligación, los siguientes títulos:

469030002857121	1	ERMINSON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 67.891,00
-----------------	---	---------------------------	----------------------	------------	-----------	--------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: francojar44@hotmail.com

TERCERO. POR EL AREA DE TITULOS verifíquese el cumplimiento de las ordenes de pagos emitidas en el proceso, dejando la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2172298d0e35a1cd62fac6aab1a9849fc221bec99adfa56c4b18292a8db73b34**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 015

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPHUMANA
DEMANDADO :CARLOS ENRIQUE VANEGAS SUAREZ CC. 16.603.049.
RADICACION :76 001 4003 003 2020 00388 00

Se presenta liquidación del crédito.

También solicita que cuando se ordene entrega de títulos se haga al demandante Nit. 900.528.910-1

Se verifica la existencia de depósitos para este asunto, sobre los que se resolverá su entrega en firme la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 506297bca004c042ebfc35574af19586eb0f84a023c6c6d4d686aa89956b6289

Documento generado en 15/12/2022 09:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 006

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :DISEÑO MAS OBRA S.A.S.
DEMANDADO :CONSTRUCTORA ALPES S.A.
RADICACION :76 001 4003 004 2020 00329 00

Se recibe comunicación del **BANCO AV VILLAS S.A.** que anuncia:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información remitida por **AV VILLAS**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ec292f843462308b826e4db996193eadbe21ce7ba7bf1121dc1eed019eacd2**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 005

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :DISEÑO MAS OBRA S.A.S.
DEMANDADO :CONSTRUCTORA ALPES S.A.
RADICACION :76 001 4003 004 2020 00329 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

Se observa que a la fecha no existen depósitos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd391f328670010a9d887ceb3780b366b6dfb8466010e74ccde3f9e53c22978f**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0036

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : OSCAR MARTIN VILLOTA AGUIRRE
RADICACION : 76 001 4003 005 2016 00013 00

Solicita la parte actora que se decrete una medida cautelar y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G. del P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada OSCAR MARTIN VILLOTA AGUIRRE, con c.c. 16.727.687, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$26.300.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la entidad financiera con copia al correo electrónico de CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ, memoriales@cobranza.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67de181b0cbc12f3d7a04c9c9b7744300d40ef700ccba1a567ec2f308582981d**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0041

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS
DEMANDADO : HUBERNEY VALENCIA CANO - MARIA NILSA CANO DE VALENCIA - ALIDA FRANCO BENAVIDES
RADICACION : 76 001 4003 005 2016 00256 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con la c.c. 8.163.046 y T.P. 157.745 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

Huberney Valencia Cano	14585205	Valle del Cauca Cali	Juzgado 4 Ejecución de Cali	7800140030052016
------------------------	----------	------------------------	-----------------------------	------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee8dc8bae2092a53d245b69e5ee6bf2a376060eddb025a04730d0c834b440ab**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0035

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA
RADICACION : 76 001 4003 006 2019 00659 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con la c.c. 38.603.159 y T.P. 171.802 del C.S.J., y la SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA, en su calidad de apoderado Judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebe88aba342d1f077ba5f778254a2c64a75f0fc98eadd222f95517140a0bca5**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0042

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARINO DE JESUS CALVO
RADICACION : 76 001 4003 007 2018 00919 00

Visto el escrito que antecede una vez revisados los anexos de la cesión del crédito presentada por el BANCO DE BOGOTA, se encuentra que efectivamente a folios 81 al 94 del certificado de existencia de representación de QNT S.A.S., no se encuentra relacionada la apoderada especial ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar el certificado de existencia y representación de QNT S.A.S., resaltando el nombre de la persona que firma la cesión ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f596fe450b2dd530906861f49baa10cdc09910b9916e5c94af2f01bebc262a**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 00081

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : ANA MARIA HERNANDEZ GUZMAN
RADICACION : 76 001 4003 007 2020 00053 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría enviase al demandante auto de fecha 10 de febrero de 2020, y reproduzcase los oficios ordenados en dicha providencia, inclúyase en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia); una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthamejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f855c80844cae48646e882b12d0425f38b6e8c66d83247221eaf0bd08c73925a**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0034

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00998 00

Revisado el presente trámite observa el despacho que en el certificado de tradición del vehículo de placas MCV-666, obra inscripción de medida de embargo a cuentas de este proceso; igualmente se encuentra inscrita medida de embargo por cuenta del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, a ordenes del proceso con radicación 76001 4003 031 2021 00461 00, demandante COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE, contra PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ – ERIKA TATIANA RODRIGUEZ COLLAZOS, razón por la cual que se requerirá a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a fin de que se sirva aclarar por cuenta de que proceso se encuentra la medida decretada sobre el vehículo de placas MSV-666.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a fin de que se sirva ACLARAR por cuenta de que proceso se encuentra embargado el vehículo de placas **MSV-666**, si es por cuenta de este proceso de ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, cesionario de FINESA S.A., contra PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ, o por el proceso EJECUTIVO de COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE, contra PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ – ERIKA TATIANA RODRIGUEZ COLLAZOS con radicación 76001 4003 031 2021 00461 00. Líbrese oficio por secretaría.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la diligencia de secuestro del vehículo de placas MSV-666, debidamente diligenciada el 21 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Una vez aclarado el requerimiento del punto primero se procederá a correr traslado al avalúo comercial del vehículo de placas MSV-666 y se requerirá para que se continúe con el trámite de notificación al acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faeec7abd0a8fa293ba0eb2d2ff8c85d75a3a607d6167e0f4b83b69eece4c39c**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 020

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOJURIDICA
DEMANDADO :LUIS CARLOS ENRIQUEZ BECERRA c.c. 14959902
RADICACION :76 001 40 03 013 2020 00259 00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor.

La liquidación del crédito alcanza la suma de \$6.547.565,00 M/CTE a 13 de marzo de 2021 y las costas \$723.000,00 M/CTE.

Se han entregado:

- 1) \$ 879.540,00 M/CTE el 26 de noviembre de 2021.
 - 2) \$1.215.540,00 M/CTE el 12 de febrero de 2022.
 - 3) \$336.000,00 M/CTE el 30 de marzo de 2022.
 - 4) \$672.000,00 M/CTE el 24 de junio de 2022
 - 5) \$672.000,00 M/CTE el 17 de julio de 2022.
 - 6) \$1.008.000,00 M/CTE el 26 de octubre de 2022
 - 7) \$336.000,00 M/CTE el 30 de noviembre de 2022.
- Σ\$5.119.080,00 M/CTE)

Por ser procedente de dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOJURIDICA a través de su gerente Sra. BRIGITTE VARGAS ALOMIAS c.c. 38.644.856 los siguientes títulos como abono a la obligación a saber:

469030002850059	9012918373	COOJURIDICA COOJURIDICA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$336.000,00
-----------------	------------	-------------------------	-------------------	------------	-----------	--------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago, al correo electrónico: juridico@atencioncrediticia.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b73d8c1ddc40a64c7e24ea5c50503bdcd0da0bd736450b9cfb52a5d365fb60**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0039

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR
DEMANDADO : HUMBERTO VILLEGAS LOPEZ - GUSTAVO ADOLFO VILLEGAS
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00864 00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 21 de noviembre de 2022, bajo la inscripción Nro. 2063 del libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio SERVICIOS DE ADMINISTRACION TURISTICA EL MUELLE de propiedad del señor VILLEGAS DIAZ GUSTAVO ADOLFO. Mediante Oficio CND/004/3017/2022 Radicado No. 76 001 4003 014 2018 00864 00 del 2 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Se pone en conocimiento de la parte interesada que el despacho comisorio fue remitido a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, por correo electrónico

RADICACION 76 001 4003 014 2018 00864 00 MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - 9702
Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 17/11/2022 15:08
Para: juridico@ccc.org.co <juridico@ccc.org.co>; contacto@ccc.org.co <contacto@ccc.org.co>
CC: juridico@avocat.com.co <juridico@avocat.com.co>

Igualmente se envió por correo electrónico la solicitud a la EPS SURAMERICANA

RADICACION 76 001 4003 014 2018 00864 00 OFICIAR - 9702
Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 7/12/2022 11:54
Para: santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>
CC: juridico@avocat.com.co <juridico@avocat.com.co>

TERCERO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada HUMBERTO VILLEGAS LOPEZ, identificado con C.C. 16.242.813, en los procesos coactivos que adelanta el Departamento de Hacienda – Alcaldía de Santiago de Cali. LIBRESE oficio por secretaría. El anterior embargo se limita hasta la suma de \$20.250.000.00 M/CTE. **Librese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7199a4e8c19d2ab22f9d79f2c2fba5b27b1b461b9e213a127033e7cd7165c**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0033

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DANILO LLANOS LOAIZA
DEMANDADO : JOSE REINALDO SERNA GIRALDO – YESID SERNA RENGIFO
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00919 00

Comoquiera que la liquidación de crédito sobre el cobro ejecutivo de las costas, ya fue revisada y aprobada por este despacho judicial, se procederá a correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora sobre los cánones de arrendamiento,

Igualmente solicita el abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, que se suspenda el presente trámite por el término de tres meses, en razón a que se ha celebrado un acuerdo entre las partes,

Consideraciones, el art. 161 del C.G. del P., establece que: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción.”* subraya el despacho.

Y en artículo 162 del C.G. del P., indica que: *“Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión. La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.*

Con lo anterior, es claro que no es posible ordenar la suspensión del presente trámite, debido a que ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra ejecutoriado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sobre los cánones de arrendamiento autorizados con mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la solicitud de suspensión hecha por el abogado de la parte actora, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a233ff5d8499c08e25f918f2aefc58fc0413e2b4b4b9f9ead1e0b684e4183a9**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**8-2018-378|JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 002

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :HECTOR GONZALO CUERO c.c. 6.150.521
RADICACION : 76 001 40 03 016 2019 00219 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

Se observa que a la fecha no existen depósitos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74eca09f19901716ace56dfa3673f52a16a1f5192c1696d97a0181e06971f93b**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 021

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :UNIVERSIDAD DEL VALLE
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO c.c. 1.061.693.501
RADICACION :76 001 4003 016 2020 00528 00

Se presenta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653aa7a32bf5957389d73184c5370eaf97f1c08bf263f83abab287a496ed6de6**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 016

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :CLAUDIA PATRICIA MILLAN CIFUENTES c.c. 66840133
RADICACION :76 001 4003 016 2021 00539 00

Solicita la parte demandante información de títulos registrados para este asunto.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO del interesado la información contenida en esta providencia

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0985951ae1906920830e86646aabca02f9be3c78ca35a199dd0c5eef65fb9b2**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0038

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
**DEMANDADO : ESTEBAN ASPRILLA VANEGAS – COMERCIALIZADORA JISARA
GELEX GESTION EMPRESARIAL Y LOGISTICA EXTER**
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00800 00

Teniendo en cuenta que con auto de fecha 14 de octubre de 2022, se aceptó la renuncia del poder presentada por la abogada JULIETH MORA PERDOMO,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR sin trámite alguno la renuncia de poder presentada nuevamente por la abogada JULIETH MORA PERDOMO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227eed63de00cf437336cc7372da332dd6c676e62f98f55010f0056c3742cf92**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0046

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. - FNG
**DEMANDADO : OLGA ENIMER PARUMA ESCOBAR – INDUSTRIAL DE BANDAS
Y SERVICIOS JR S.A.S. – JAIME ALONSO RESTREPO PARUMA –
GERMAN RESTREPO PARUMA**
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00907 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con la c.c. 16450.290 y T.P. 51.474 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93f15271620b14ae9a2e85cea38f9567f32f9f9fef7b6a70b8eeaffab1f9a12**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0040

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA - FNG
DEMANDADO : GUILLERMO RIVERA RAMOS – INGEOBRAS S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 018 2018 00653 00

Visto el escrito que antecede una vez revisados los anexos de la cesión del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, se encuentra que efectivamente a folios 21 al 45 del certificado de existencia de representación de Central de Inversiones S.A., no se encuentra relacionada LINDA MARITZA LUGO LOPEZ,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar el certificado de existencia y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., resaltando el nombre de quien firma la cesión LINDA MARITZA LUGO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276f546903d74a4f2cb0a8c1644f4661c5e1061cf0f4cf163188458036b3f1fb**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 012

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPPASOFIN
DEMANDADO :PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO CC 12.965.450
RADICACION :76 001 4003 018 2021 00352 00

Solicita el demandante la entrega de títulos.

La liquidación del crédito con corte a 29 de noviembre de 2021, por \$37.125.183,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.426.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

- 1) \$7.770.331,00 M/CTE el 17 de mayo de 2022
- 2) \$965.975,00 M/CTE el 11 de julio de 2022

Por tanto, se dispondrá la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda. El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ENTREGAR a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPPASOFIN Nit 901.293.636-9**, los siguientes títulos como abono a la deuda:

469030002792045	90 12936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 795.953,00
469030002796991	90 12936369	COOPERATIVA M MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 85.011,00
469030002803873	90 12936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 795.953,00
469030002807911	90 12936369	COOPERATIVA M MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 85.011,00
469030002814916	90 12936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 795.953,00
469030002818622	90 12936369	COOPERATIVA M MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	\$ 85.011,00
469030002824665	90 12936369	COOPERATIVA M MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.011,00
469030002827285	90 12936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 795.953,00
469030002836814	90 12936369	COOPERATIVA M MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	\$ 85.011,00
469030002837401	90 12936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 795.953,00
469030002849963	90 12936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 795.953,00
469030002854158	90 12936369	COOPERATIVA M MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 85.011,00

;13/12/2022 9:22 a. m.

Total Valor \$5.285.784,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico coopasofin@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127008a62333cd17d3690c95b661f909d9effa9d3acd285505b6ea5d29645c35**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0044

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO LOPEZ ANGULO cesionario de DIEGO
FERNANDO CABALLERO POSSO cesionario de RF ENCORE
S.A.S. a su vez cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : LIBORIA BALANTA MOSQUERA – JOSE ROLDAN LUNA
RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2004 00217 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante CALOS ALBERTO LOPEZ ANGULO y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por la obligación que aquí se cobra.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **CARLOS ALBERTO LOPEZ ANGULO** a la cesionaria **CHARYTINE LONDOÑO MORENO**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **CHARYTINE LONDOÑO MORENO**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d842cb331f5fcd112a17e4bdfa09f27849c44f3ecf6ad8960f8e911e9092bc15**

Documento generado en 16/12/2022 09:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 027

PROCESO :EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP"
DEMANDADO :NELSON DE JESUS VALENCIA c.c. 14.969.978
RADICACION :76 001 40 03 020 2019 00271 00

Revisado el PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO se observa la existencia de depósitos para este proceso, el cual se encuentra terminado desde el 14 de julio de 2021, sin que se observen medidas de embargo de remanentes vigentes.

Por tanto, se devolverá al demandado los dineros que a la fecha se registran para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER al demandado **NELSON DE JESUS VALENCIA c.c. 14.969.978** los dineros retenidos para este asunto a la fecha, por excedentes a su favor.

469030002720806	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 540.117,00
469030002733346	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2022	NO APLICA	\$ 540.117,00
469030002742138	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002752018	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002761696	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002771950	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002784088	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002799334	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002806126	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002816844	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002829028	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002840530	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00
469030002853848	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 570.471,00

15/12/2022:53 p. m.

Total Valor \$ 7.355.415,00

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales envíese información sobre la disponibilidad de órdenes de pago de títulos al correo: mundodiesel_electronica@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15478819ef6e2584c94f0a36f022b0953af63f8f169e84e8c209ec354216aae6**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 004

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :FERNEY RIOS HOYOS
DEMANDADO :MARCO ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ c.c. 1.130.652.464 y
HENRY JAVIER ANGULO CUELLAR c.c. 1.004.609.112
RADICACION :760014003-021-2017-00671-00

Informa el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** informa la conversión de títulos para este asunto. Se verifica la existencia de títulos en la cuenta del origen.

La liquidación del crédito suma \$9.998.065,00 M/CTE a 17 de abril de 2018 y costas por \$386.000,00.

Se han entregado:

- 1) \$2.247.859,00 M/CTE el 23 de abril de 2019
 - 2) \$735.952,53 el 28 de junio de 2019
 - 3) \$505.640,64 M/CTE del 11 de septiembre de 2020.
 - 4) \$1.065.813,60 M/CTE del 7 de abril de 2021
 - 5) \$3.959.105,70 M/CTE del 27 de octubre de 2022.
- (Σ\$8.514.371,47 M/CTE)

Por ser procedente se accederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, a fin de ser abonados a la obligación.

Se verifica a existencia de depósitos judiciales en la cuenta de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos la comunicación de información de conversión de títulos,

SEGUNDO. ENTREGAR los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. MIRYAM ELSA RIOS DE RUBIANO c.c.31.831.089** como abono a la obligación:

469030002848030	16647963	FERNEY RIOS HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 395.863,89
469030002848031	16647963	FERNEY RIOS HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 395.863,89
469030002848032	16647963	FERNEY RIOS HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 353.657,23

12/12/2022:15 p. m.

Total Valor \$ 1.145.385,01

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico coopasofin@hotmail.com

TERCERO. SOLICITAR al **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que convierta los títulos retenidos para este asunto a ordenes de este despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO de FERNEY RIOS HOYOS contra MARCO ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ c.c. 1.130.652.464 y HENRY JAVIER ANGULO CUELLAR c.c. 1.004.609.112, RADICACION 760014003-021-2017-00671-00. Informe cualquier inconsistencia que impida el cumplimiento de lo solicitado.

Por secretaria remítase la comunicación a través del correo institucional.

CUARTO.- REPRODUZCASE POR SECRETARIA EL OFICIO ORDENADO en auto 2822 del 27 de Julio de 2022 numeral segundo y remítase al respectivo pagador, dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a6e44e94037b6aa92dc46cd159b346414b4eee3bf2199bd1de2b863dfa0c22**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0037

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YENNY CORTES
DEMANDADO : HERMINSUL PELAEZ MESA – BIBIANA MARIA ESTRADA GUTIERREZ
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00186 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 073 el cual fue diligenciado satisfactoriamente en fecha 22 de agosto de 2022, por la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con Turno Permanente N°. 2 – Inspector Permanente de Policía Turno 2, EDWIN FIERRO VELASQUEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 523720e9c56b51d49ef10cc5347b1bac5ba9bae2aaf6cf0463ea0150bee7786c

Documento generado en 16/12/2022 09:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 022

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO CAJA SOCIAL y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO :INVERSIONES PRIETTO S.A.S. Nit. 900.965.243-9
RADICACION :76 001 40 03 021 2020 00419 00

Se presenta liquidación del crédito del FNG S.A.

Se encuentran registrados depósitos para este asunto, sobre los que se resolverá entrega en firme las liquidaciones de los créditos de BANCO CAJA SOCIAL Y FNG S.A. – subrogatario.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9786807876499b95f6d77f741c3d77a82976479d44d3429a2d22a054c7d9e9e**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 008

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO :RICARDO MORENO SOLARTE c.c. 16598312
RADICACION :76 001 4003 021 2022 00307 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago según auto de 15 de junio de 2022 y el auto de 1º de septiembre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución.

Solicita la parte demandante el allanamiento para lograr la captura del vehículo, en la dirección del demandado, siendo la misma, Calle 28 No. 85 –36 apartamento 601 T 3 Conjunto Los Robles Barrio Brisas de los Álamos en la Ciudad de Cali (Valle). El vehículo al que se refiere el demandante tiene placa **JAW512**, sobre el que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo -ub. 10- y en consecuencia por auto de 1 de septiembre de 2022 se ordenó la aprehensión y secuestro, comisionando para la diligencia de secuestro, direccionándolo inicialmente al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL, que una vez recibido lo remitió a **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, por ser de su competencia dicha actuación.

Así las cosas, se advierte que la petición descrita deberá dirigirla la parte interesada a Secretaría de Seguridad y Justicia, del Municipio de Santiago de Cali, para que, a efectos de adelantar la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas JAW512, inserta en el **DESPACHO COMISORIO No. 077** el comisionado haga uso de las facultades amplias y suficientes concedidas para cumplir con la diligencia.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de septiembre de 2022 por **\$8.669.994,33 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd1f7878e567ef9aaa475f03e2360c4b77bb3da1dba0fb859dc3ada35070524**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 018

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES -
LEXCOOP
DEMANDADO :GUILLERMO ORTIZ RODRIGUEZ C.C. 94.381.448
RADICACION :76 001 40 03 022 2021 00119 00

Solicita el demandante entrega de títulos, a través de **LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA CC.25.529.619 representante legal de la COOPERATIVA LEXCOOP.**

Se encuentran registrados títulos para este asunto, sin embargo, las partes no han presentado liquidación del crédito.

Por tanto, no se accede a la entrega de dineros al demandante una vez que no se reúnen las condiciones del art. 447 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53dd9015b1f53127aa59dec66dd2b500ada216e13d134a677b344c936f05236e

Documento generado en 15/12/2022 09:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 017

PROCESO :EJECUTIVO
**DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA SE SERVICIOS INTEGRALES ,
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOO**
DEMANDADO :OMAR CEDEÑO CEBALLOS c.c. 16.599.947
RADICACION :76 001 40 03 023 2020 00828 00

Solicita el demandante entrega de títulos, a través de **LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA CC.25.529.619 representante legal de la COOPERATIVA LEXCOOP.**

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

Las partes no han presentado liquidación del crédito, art. 447 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO del interesado la información contenida en esta providencia

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31e2e6ef8208034e5eb641b279a16e91efcaa450491943b706484d51dc53c93**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0045

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PIEDAD MARITZA PALACIOS cesionaria de CONJUNTO
RESIDENCIAL PORTON DE LAS PLAZAS
DEMANDADO : MOISES ROJAS MARTINEZ – MARIA JANETH MARTINEZ NUÑEZ
sucesores procesales de FRANCISCO ROJAS SANCHEZ
RADICACION : 76 001 4003 024 2000 01006 00

Efectuada una revisión al presente trámite se observa que con auto de fecha 09 de noviembre de 2022, se revocó poder a la abogada MARIAN LEYDI RUIZ GONZALEZ y al abogado FERNEY GONZALEZ VELASCO, y se reconoció personería para actuar a la abogada LINA PAOLA RODRIGUEZ DURAN.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Hacerle saber a la peticionaria que se le reconoció personería para actuar a la abogada LINA PAOLA RODRIGUEZ DURAN, como apoderada de la demandada MARIA JANETH MARTINEZ NUÑEZ

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la parte pasiva, la manifestación que hace la abogada MARIAN LEYDI RUIZ GONZALEZ, en virtud de la obligación contractual contraída con MARIA JANETH MARTINEZ NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf40b7968fb196ddf36bf3e044969afc98cbcbcca55e33d30859f5fa8fdb29ca**

Documento generado en 16/12/2022 09:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 009

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL
LTDA –PROGRESEMOS EN LIQUIDACION
DEMANDADO :BLANCA INES BONILLA GIL C.C. 1144134634
DIANA ALEJANDRA LABRADA GIL C.C. 1.144.157.643
DOLORES ELVIRA GIL MATERON C.C. 31954122
VICTOR MARIO GIL MATERON C.C. 16.799.113
RADICACION :76 001 40 03 025 2021 0024600

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN** con NIT 890.304.436-2.

Se observa que a la fecha no existen depósitos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6701966ab57bc1809ce9c7b118093279800f014df41e36f6bdfb0a5025c09939

Documento generado en 15/12/2022 10:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 025

PROCESO :EJECUTIVO
**DEMANDANTE :FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
cesionario de BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO :STEVEN MOTATO BOLAÑOS c.c. 94.064.324
RADICACION :76 001 4003 026 2019 01376 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago según auto No. 530 de 17 de febrero de 2020 y el auto No. 02 de 10 de febrero de 2021 que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 8 de junio de 2021 por:

- Pagaré 7500084330 \$ \$ 38.119.247,80
- Pagaré S/N \$ \$ 18.535.459,37

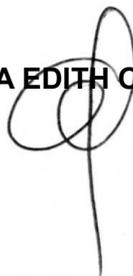
TOTAL LIQUIDADO, \$ 56.654.707,17

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b62cb3d0eb6ab9f50893808f8e9140857f59557de245298f993cc0ad965d6ca4**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0032

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO : JULIAN DAVID SUAREZ
RADICACION : 76 001 4003 027 2019 00141 00

Solicita la parte actora la actualización del oficio ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2019, a fin de perfeccionar las medidas allí decretadas,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría expídase el oficio ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2019, inclúyase en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia); una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de BETSY ROCIO QUIJANO, betsy1807@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f206b0b979948fd5f0568ad20aff18035969c52d50834459a95ffc99c4833d4**

Documento generado en 16/12/2022 09:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 013

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL - LEXCOOP
DEMANDADO :HARBEY TOVAR QUINTERO CC 16.743.871
RADICACION :76 001 40 03 027 2020 00329 00

Solicita el demandante entrega de títulos, a través de **LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA CC.25.529.619 representante legal de la COOPERATIVA LEXCOOP.**

Se encuentran registrados títulos para este asunto, sin embargo, las partes no han presentado liquidación del crédito.

Por tanto, no se accede a la entrega de dineros al demandante una vez que no se reúnen las condiciones del art. 447 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. NEGAR LA SOLICITUD DEL demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2c8074cce735c58b3bb70c7d061635c7833cb4c6f9f0be99a7132c6a9636c6**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8-2018-378|JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 001

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)
DEMANDANTE ORLANDO ARTUNDUAGA
DEMANDADO GIOVANI VASQUEZ POSADA C.C. 94.415.129
RADICACION 760014003 028 2016 00537 00

Informa el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali que convirtió títulos para este asunto.

El proceso fue terminado mediante auto No. 1523 de 9 de mayo de 2022 que aplicó el artículo 317, numeral 2, del Código General del Proceso.

Los títulos que se encuentran depositados se devolverán al demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos la comunicación de información de conversión de títulos,

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandado **GIOVANI VASQUEZ POSADA C.C. 94.415.129:**

469030002847277	166356 12	ORLANDO ARTUNDUAGA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2022	NO APLICA	\$ 170.690,00
469030002847278	166356 12	ORLANDO ARTUNDUAGA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2022	NO APLICA	\$ 330.001,00
469030002847279	166356 12	ORLANDO ARTUNDUAGA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2022	NO APLICA	\$ 403.234,00
469030002847280	166356 12	ORLANDO ARTUNDUAGA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2022	NO APLICA	\$ 487.846,00
469030002847281	166356 12	ORLANDO ARTUNDUAGA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2022	NO APLICA	\$ 812.384,00

12/12/2022 1:20 p. m.

Total Valor \$ 2.204.155,00

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandado la disponibilidad de las órdenes de pago a su dirección calle 70B No. 2B-16 Barrio la Rivera de Cali

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da8c036228d00b606675a197ded0fe4af4000bdf9551b16fbb6a03ea21d714b**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0047

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FREDY ALBERTO HERNANDEZ DOMINGUEZ
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 00723 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la c.c. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante BAYPORT COLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4fe24e45f2da8c9e5de808c4cd7387d1ebc522c53c594aeb3c0d5b9c5db4ac**

Documento generado en 16/12/2022 09:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 023

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CRESI S.A.S.
DEMANDADO :YULI STEPHANY GALLEGO LARGO c.c. 114152176
RADICACION :76 001 4003 030 2019 00178 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago según auto No. 645 26 de marzo de 2019 y el auto No. 2074 de 19 de agosto de 2021 que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 24 de octubre de 2022 por **\$2.508.287,62 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed8bb31c6319b7fdea77531d2ff66a0e09b4689783d990c88e85807c09e5185**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0031

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MANUEL FERNANDO LARGO VALENCIA
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO DIAZ
RADICACION : 76 001 4003 031 2019 00037 00

Visto el escrito que antecede, donde el abogado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, solicita la devolución del dinero retenido para este proceso,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Una vez revisada la plataforma web del banco Agrario de Colombia, se observa que ya se realizó la devolución, lo cual le fue comunicado con correo electrónico del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCOLOMBIA

Oficio: 00420242022
Asunto: 76001400303120190003700
Demandante: MANUEL FERNANDO LARGO VALENCIA CC 1.113.782.605
Demandado: GUSTAVO ADOLFO DIAZ CC 16.712.383
HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA CC 13.078.430

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA mediante oficio No. 00417232022 con Número de proceso 76001400303120190003700, por valor de \$10.000.000.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 03 de octubre del 2022 en la Cuenta de Ahorros terminada en No. 9600, en la actualidad el proceso se encuentra finalizado por debito total los recursos fueron puestos a favor de su despacho en la cuenta 760012041700 del banco agrario.

De acuerdo con lo indicado en el oficio de la referencia, procedemos anexar constancia de certificado de consignación por lo anterior le solicitamos realizar las correcciones internas por parte de su despacho y realizar devolución al cliente HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA.

El cliente GUSTAVO ADOLFO DIAZ CC 16.712.383, no tiene vinculos con nuestra entidad, debido a esto no se procedio con la aplicación de la medida.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

BANCO ITAU

REF: Oficio N°CND00417232022 Proceso Res: 76001400303120190003700 / Demandante: MANUEL FERNANDO LARGO VALENCIA ID 1113782605 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: GUSTAVO ADOLFO DIAZ GRAJALES 16712383

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itau Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro Core bancario y en el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a41f75b759d9d1303a3d9589957f5a623ea8a13f3cde25e23d8d96058f940e2e

Documento generado en 16/12/2022 09:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 014

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :EDGAR BEJARANO
DEMANDADO :DIANA MARIA GALLO GONZALEZ CC 66944875
RADICACION :76 001 40 03 031 2021 00252 00

Informa el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali que convirtió títulos para este asunto.

El proceso fue terminado mediante auto No. 4007 de 10 de octubre de 2022.

Los títulos que se encuentran depositados se devolverán a la demandada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos la comunicación de información de conversión de títulos.

SEGUNDO. DEVOLVER a la señora **DIANA MARIA GALLO GONZALEZ** identificada con **C.C. No. 66.944-875** los títulos que se relacionan:

469030002842926	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 334.410,00
469030002847408	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2022	NO APLICA	\$ 362.252,00
469030002860403	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 362.252,00

Total Valor \$ 1058.914,00

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandado la disponibilidad de las órdenes de pago a su correo electrónico de contacto:

notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co,

oscar.flores@correounivalle.edu.co

nestor.millan@correounivalle.edu.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 12-01-2023, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e427f51a6a4077021aae4e860bc0d32314900c6b4217ce03bbf43e93cc2b97e**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 007

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (acumulado)
DEMANDANTE :EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ATLANTIS P.H.
DEMANDADO :LUZ NANCY VELEZ PARRA C.C. 31.910.814
RADICACION :76 001 4003 031 2021 00296 00

Pasa a despacho el proceso Ejecutivo Singular propuesto por **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ATLANTIS P.H.** contra **VICENTE VENDE MOSQUERA**, que fue ACUMULADO al ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ATLANTIS P.H** contra **LUZ NANCY VELEZ PARRA C.C. 31.910.814** y solicitó mandamiento de pago por las siguientes sumas de dineros:

- 1) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de julio de 2021.
 - 1.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 2) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de agosto de 2021.
 - 2.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 3) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de septiembre de 2021.
 - 3.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 4) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de octubre de 2021.
 - 4.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 5) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de noviembre de 2021.
 - 5.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 6) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de diciembre de 2021.
 - 6.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- 7) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de enero de 2022.
 - 7.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- 8) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de febrero 2022.
 - 8.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- 9) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de marzo de 2022.
 - 9.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.

10) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de abril de 2022.

10.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.

11) DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000,00 m/cte) por concepto de saldo a la cuota de administración del local N°. 1 –02, de la propiedad horizontal Edificio Centro Comercial Atlantis, pertinente al mes de mayo de 2022.

11.1.) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde el 01 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.

12) Por el pago de las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando, hasta el pago total de la obligación; con los respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida que se causen en lo sucesivo.

13. Por las costas del proceso

LA ACTORA FUNDAMENTO LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE SE SINTETIZAN ASÍ:

La demandada **LUZ NANCY VELEZ PARRA** la cedula de ciudadanía No. 31.910.814 expedida en la Ciudad de Cali (v), es propietaria, de la unidad privada local No. 1-02, del 1er piso, de la **Copropiedad EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ATLANTIS –PROPIEDAD HORIZONTAL**, y adeuda las cuotas de administración causadas desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2022, y las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando, hasta el pago total de la obligación y los correspondientes intereses, tratándose de una obligación clara, expresa y exigible.

La parte demandada no ha dado solución a la deuda encontrándose en mora de su pago.

TRAMITE:

Por ser oportuna y encontrarse cumplidos los requisitos de ley, se libra mandamiento de pago mediante Auto No. 4067 de 12 de octubre de 2022, ubicación 21 que acogió las pretensiones de la demanda acumulada. Igualmente dispuso la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada por **ESTADO**, la suspensión de pagos a los acreedores y el emplazamiento de los terceros que tengan créditos a su favor contra el ejecutado al tenor del art. 293 del CGP.

Se agoto el emplazamiento mediante inclusión de la orden en la lista de emplazados siguiendo los lineamientos legales consagrados en el art.108 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 art. 1°. Vencido el término legal, notificada la parte ejecutada en la forma dispuesta en la providencia, sin que existan excepciones por resolver ni nulidades por declarar, procede el despacho a dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago No. . 4067 de 12 de octubre de 2022 dictado dentro de la acción acumulada.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica del avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, para el pago de la obligación y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere.

TERCERO. REQUERIR a las partes para que aporten la Liquidación del Crédito.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. En consecuencia, se FIJA la suma de **\$250.000,00 M/CTE**, como **agencias en derecho**.

Las costas quedan así:

Agencias en derecho	\$250.000,00 M/CTE
TOTAL	\$250.000,00 M/CTE

Son. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

QUINTO. Aprobar la liquidación de costas del proceso acumulado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68986845d49617303aadfcfef22700e20999a23d8dca0187d6539d6321c79482**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 024

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL (PRINCIPAL) Y COOPERATIVA
MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-
ASOCC (ACUMULADA)
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO SOTO CARDENAS c.c. 14985350
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00961 00

Se presenta liquidación del crédito acumulado.

Se encuentran registrados depósitos para este asunto, sobre los que se resolverá entrega en firme las liquidaciones de los créditos de BANCO CAJA SOCIAL Y FNG S.A. – subrogatario.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 206529113f8d55a5505e6fabeffb846874f390d6c7042315e38a943ae5b446e6

Documento generado en 15/12/2022 10:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0043

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR
**DEMANDADO : OCTAVIO CORTES MOSQUERA - NATALIA CORTES
MOSQUERA**
RADICACION : 76 001 4003 033 2015 00620 00

En vista de la solicitud que hace la abogada PATRICIA MURILLO YEPES y como quiera que,
con correo electrónico,

RADICACIÓN: 76 001 40 03 033 2015 00620 00 ADJUDICACIÓN - 9702

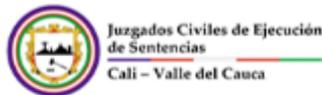
Ciudadía Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<ciudadiaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/10/2022 11:50

Para: jersonvi@yahoo.es <jersonvi@yahoo.es>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca



CC-805780-122

Cordial Saludo,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría remítase nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2022, dirigido al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, con copia a la abogada PATRICIA MURILLO YEPES, juridico@avocat.com.co dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 12-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d919b5540ef20135fb3c6edfae02e6d21fa29cf26b85cc0c6538db2e80d9ca6f**

Documento generado en 16/12/2022 09:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 019

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA 1 ETAPA P.H.
DEMANDADO :CLAUDINA VALDERRAMA c.c.26.257.162
JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA c.c. 13.068.612
RADICACION :760014003 033 2021 00158 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito a 31 de mayo de 2022 por \$23.795.422,00 M/CTE, y las costas se encuentran tasadas en \$400.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$3.501.285,00 M/CTE el 28 de julio de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO c.c. 12.987.203** los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002801937	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2022	NO APLICA	\$430.800,00
469030002817783	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$430.800,00
469030002831601	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$430.800,00
469030002833248	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$430.800,00
469030002844515	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$430.800,00

14/12/2022 9:41 a. m.

Total Valor \$2.154.000,00

POR EL AREA de depósitos judiciales infórmese al demandado la disponibilidad de las órdenes de pago a su correo electrónico de contacto: jchenriquez65@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 001 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 12-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ea01aa8590a8a86b1e89747d4e400e4860edf896962775cc8fba61f1496eb4**

Documento generado en 15/12/2022 10:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>